

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0088/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015713**

**ANTECEDENTES**

I.- El 01 de abril de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección General de Administración, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100015712:

*"Nombre completo y área de adscripción de los trabajadores de base pertenecientes a la sección sindical 38 del SNTSMARNAT en el Estado de Querétaro que tuvieron y tienen facilidades administrativas para desempeñar actividades de tipo sindical, de apoyo o de otra índole del 1° de Enero de 2010 al 31 de marzo de 2013. "(Sic).*

II.- Mediante oficio PFFA/6/602/1183/13, la Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Profesionalización informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle lo siguiente:

PERIODO	NÚMERO DE TRABAJADORES	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
2010	1	Departamento de Denuncias y Quejas
2011	3	Departamento de Denuncias y Quejas, Subdirección Administrativa y Subdelegación Jurídica
2012	3	Departamento de Denuncias y Quejas, Subdirección Administrativa y Subdelegación Jurídica
2013	1	Subdirección Administrativa

Lo, anterior toda vez que el nombre al relacionarlo con la información solicitada, encuadra en datos personales y/o confidenciales, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral trigésimo segundo fracción XI, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en los cuales se manifiesta como datos personales y confidenciales entre otros, la opinión política.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las Dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentre en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0088/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015713**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la confidencialidad del nombre completo de los trabajadores pertenecientes a la sección sindical por hacer identificable su opinión política, con fundamento en lo señalado por el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral trigésimo segundo fracción XI, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por los argumentos hechos valer por la Dirección General de Administración.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



**LIC. MANUEL MERCADO BEJAR**  
Presidente del Comité de Información



**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información



**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información